

DESPACHO DEL C. SECRETARIO
Oficio No. SGG/ 0034/2018
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
09 de abril de 2018.


**Ciudadanos Diputados Integrantes de la
Sexagésima Sexta Legislatura del
Honorable Congreso del Estado
PRESENTES**



Por instrucciones del Ciudadano Gobernador del Estado, y de conformidad con lo prescrito en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 27, fracción I, y 28, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, me permito remitir a esa Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa de:

- **Decreto por el que se abroga la Ley de Seguro de Mutuo de Vida de los Funcionarios y Empleados de Gobierno del Estado de Chiapas.**

Atentamente


Mtro. Mario Carlos Culebro Velasco
Secretario General de Gobierno



C. c. p Lic. Manuel Velasco Coello - Gobernador del Estado. Para su superior conocimiento. Edificio
Dr. Vicente Pérez Cruz. - Consejero Jurídico del Gobernador del Estado. Para su conocimiento. Edificio



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 48, fracción I y 59, fracciones IV y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Desde su inicio, la actual administración ha impulsado la adecuación del marco normativo, aplicando la política de emitir normas y lineamientos en materia de administración de recursos humanos y haciendaría, así como regular administrativamente las relaciones entre el Poder Ejecutivo a mi cargo y sus servidores públicos, celebrando para ello diversos instrumentos jurídicos para tal fin.

Asimismo en el análisis jurídico y administrativo de la normatividad vigente en el Estado, se detectó a la Ley del Seguro de Mutuo de Vida de los Funcionarios y Empleados del Gobierno de Chiapas; misma que fue publicada mediante Decreto No. 52 de fecha 19 de junio de 1946, en el Periódico Oficial No. 25 y que a la fecha no ha sufrido modificación alguna; para la administración y control de dicha Ley, es competente la Secretaría de Hacienda, y por ende se determinó que la misma presenta obsolescencia en contenido, ya que no es acorde a la realidad jurídica ya que no contempla procedimientos y autoridades actuales, causando con ello lagunas legales y rezago en los trámites de apertura y pago en el seguro a los beneficiarios de los cujus.

X

Atendiendo a lo anterior y tomando en cuenta que desde el año 2014, en las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Nacional de Procedimientos Penales, los Fiscales del Ministerio Público, solo tienen facultades de persecutores e investigadores de delitos; alejándose



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

totalmente de lo que establece el Artículo 11 de la Ley antes referida, generando con ello un impedimento legal de la autoridad administrativa de aperturar los sobres de designación de beneficiarios, así como de instrumentar el acta administrativa correspondiente.

En ese sentido, existe una necesidad prioritaria para proteger y garantizar los derechos de los trabajadores que aportan mediante descuentos vía nomina que sus beneficiarios reciban lo estipulado en la Ley de referencia, por tal situación y para estar en condiciones de generar un procedimiento alternativo de cumplimiento a los trabajadores o sus beneficiarios es importante abrogar la Ley, y así realizar las acciones correspondientes, creando mecanismos jurídicos y dar cumplimiento a los fines para el que fue creada en su momento.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE SEGURO DE MUTUO DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo Único.- Se aboga el Decreto que crea la Ley de Seguro de Mutuo de Vida de los Funcionarios y Empleados del Gobierno del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial, número 25, de fecha 19 de junio de 1946, mediante Decreto No. 52.



Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de marzo de 2018



Manuel Velasco Coello
Gobernador del Estado



Vicente Pérez Cruz
Consejero Jurídico del Gobernador



Humberto Pedrero Moreno
Secretario de Hacienda

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN
CORRESPONDEN AL DECRETO POR EL QUE SE
ABROGA LA LEY DE SEGURO MUTUO DE VIDA
DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.